

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 2501 del 25 de julio de 2023

Por la cual se aclara la Resolución 2395 del 14 de julio de 2023, por la cual se adjudica el proceso Concurso de Méritos Abierto No **CMA-DEO-SGI-012-2023** cuyo objeto es la **“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CAUCA Y CAQUETA LOTES DEL 1 AL 10” GRUPO 6.**”

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 437 del 8 de febrero de 2023 y acta de posesión 0015 del 09 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de julio de 2023 la Subdirección de procesos de selección contractual expidió la Resolución 2395 del 14 de julio de 2023, Por la cual se adjudica el proceso de Selección No. **CMA-DEO-SGI-012-2023**, cuyo objeto es la **“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CAUCA Y CAQUETA LOTES DEL 1 AL 10” GRUPO 6.**”
2. Que por un error se especificó de manera incorrecta el adjudicatario del lote 3, que es el Proponente No. 11 CONSORCIO SLG VIAL, conformado por SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55181920 de San Agustín, con un porcentaje de participación del 90% y por GIA INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 900.617.340-3, con un porcentaje de participación del 10%.
4. Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la Resolución 2395 del 14 de julio de 2023, se hace necesario aclarar el adjudicatario del lote 3 descrito en el artículo 1° de la resolución antes citada.
5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*
6. Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.
7. Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.
8. Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.
9. Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación establecido en el art 1 de la Resolución 2305 del 14 de julio de 2023, se precisa necesario realizar la aclaración del adjudicatario del Lote No. 3 derivado del proceso de selección CMA-DEO-SGI-012-2023.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo 1 de la Resolución Número 2395 del 14 de julio de 2023, por lo cual el respectivo acápite quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO Adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-012-2023** cuyo objeto es la **“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CAUCA Y CAQUETA LOTES DEL 1 AL 10” GRUPO 6** de la siguiente manera:

(...)

Para el lote 3 del concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-012-2023** cuyo objeto es la **“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA GRUPO AMV 3 LOTE 3”** al Proponente **No. 11 CONSORCIO SLG VIAL**, consorcio conformado por **SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55181920 de San Agustín, con un porcentaje de participación del 90%, y por **GIA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.617.340-3, con un porcentaje de participación del 10%, consorcio representado legalmente por **LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL**, identificado con la C.C. **79724313 de Bogotá D.C.**, por un valor total de la propuesta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$395.471.546.00)**, IVA **INCLUIDO**, la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40 y un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución Número 2395 del 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Número 2395 del 14 de julio de 2023 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

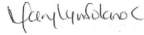
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA
ANDREA
ROA MORA**

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
ROA MORA
Fecha: 2023.07.25
14:53:04 -05'00'

PAOLA ANDREA ROA MORA
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Proyectó-Evaluador Jurídico	Marilyn Solano Caparoso	Abogada - SPSC	
Revisó	Sergio Armando Heredia Luna	Coordinador Grupo Contratación Misional - SPSC	
Revisó	Alejandro Álvarez Gonzalez	Abogado Contratista - SPSC	